



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022, El informe N°0042-2022-MDP-UAT/JIYB de fecha 15 de marzo de 2022 presentado por la Unidad de Administración Tributaria; la Opinión Legal N° 209-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Acta de Trabajo Conjunto para el Ordenamiento del Comercio Ambulatorio en Pichari, suscrito entre el Juez de Paz de Pichari, Subprefecto de Pichari y el Representante del Frente de Defensa de los Intereses de Pichari, donde se acuerda ejecutar el reordenamiento de los comerciantes informales de Pichari, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo". Asimismo, el Artículo 36 del mismo cuerpo normativo, expresa que "Los gobiernos locales promuevan el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social";

Que, el artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las competencias y funciones específicas generales que ejercen las municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, señalando en su acápite 1.2 numeral 1) establecer las normas respecto del comercio ambulatorio, y en el acápite 3.2 del numeral 3) del mismo artículo, establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 31199, Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos, establece que las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, los cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos;

Que, mediante Informe N°042-2022-MDP-UAT/JIYB, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Lic. Adm. Juan Ivan Yauli Bendezú, presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el funcionamiento de ferias en espacios públicos en la jurisdicción del distrito de Pichari, a efectos que, dentro del marco normativo, se regule y ordene el comercio ambulatorio, específicamente los fines de semana, así como se regule el procedimiento para la autorización el comercio temporal en forma ambulatoria y normas de conducción para su desarrollo en todo el tramo del Jr. La Convención (entre la Av. Arriba Perú - Jr. Manuel Odría - Jr. Pichari) del Distrito de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de marzo de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado previa evaluación opina procedente,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, que establece el funcionamiento de la Feria de fin de semana en la jurisdicción del distrito de Pichari, para el óptimo servicio de la colectividad Picharina, mediante el cual se requiere de normas reglamentarias que enmarque su funcionamiento, por lo que se hace necesario promulgar la ordenanza, mediante el cual los lugares autorizados por la Municipalidad Distrital de Pichari, es de carácter temporal y provisional para ejercer el comercio ambulatorio que es en todo el tramo del Jr. La Convención (entre la Av. Arriba Perú - Jr. Manuel Odria-Jr. Pichari), el presente reglamento se regirá y complementará con la establecido con la ordenanza N° 014-2015-MDP/LC, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA FORMALIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHARI. De otro lado se debe dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP/LC de fecha 25 de febrero de 2016 en el cual establece la realización de la feria dominical en los jirones Huáscar (entre la Avenida Arriba Perú y la Avenida Inca Garcilazo de la Vega), para las secciones de ropas, zapatos y similares y en el Jirón Los frutales (entre el Jr. Huáscar y la Avenida Arriba Perú), para las secciones de frutas, verduras y similares, por cuanto se convierte en un foco de concentración infecciosa en los exteriores del mercado modelo de Pichari, teniendo en consideración que nos encontramos aun en pandemia por el COVID19;

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tienen competencia normativas; asimismo mediante ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 38°, 39° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE FIN DE SEMANA EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PICHARI

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR, la realización temporal y provisional de la feria sabatina y dominical en el distrito de Pichari en las siguientes calles:

- En el tramo del Jirón la Convención (entre la Avenida Arriba Perú, Jr. Manuel Odria, Jr. Pichari)

**ARTICULOS SEGUNDO:** PROHIBIR, la realización del comercio ambulatorio de toda índole en otra vía pública, salvo las determinadas por la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** APROBAR, el Reglamento del Funcionamiento de la Feria de fin de semana en el distrito de Pichari, que consta de catorce (14) artículos y dos (2) disposiciones finales, el cual forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** MODIFÍQUESE la parte correspondiente al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobada mediante Ordenanza N°005-2010-MDP/LC, como sigue:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIONES	
		PECUNARIA	NO PECUNARIA
01.02.12	Ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública sin autorización	Multa 3% de una UIT	Retiro, decomiso, retención, expulsión





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

01.02.05	Vender productos fuera de horario o días no establecidos	Multa 10% de una UIT	Retiro, decomiso, retención, expulsión
01.02.42	Por fomentar desobediencia a la autoridad municipal, desorden y/o disturbios en la vía pública	Multa 10% de una UIT	Retiro, decomiso, retención, expulsión



**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Servicios Municipales, a través de sus órganos competentes, realizar la habilitación del espacio público citado; a la Unidad de Administración Tributaria establecer la cobranza del SISA municipal y fiscalización y a la Administración de Mercados en conjunto con la Unidad de Servicio y Control - Policía Municipal, el cumplimiento estricto de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEXTO: FACULTAR** al señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEPTIMO: DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari y en el portal de transparencia estándar del Estado Peruano.

**ARTICULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N°004-2016-MDP/LC y toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO: ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972.

**ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C  
GM  
GSM  
RENTAS  
OAF  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE





## REGLAMENTO DEL COMERCIO AMBULATORIO LOS FINES DE SEMANA EN PICHARI

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°.-** Tiene por objeto establecer un texto ordenado con las normas que regulan el procedimiento para la autorización el comercio temporal en forma ambulatoria y normas de conducción para su desarrollo en todo el tramo del Jr. La Convención (entre la Av. Arriba Perú - Jr. Manuel Odría - Jr. Pichari) del Distrito de Pichari.

#### FINALIDAD

**ARTICULO 2°.-** Proporcionar a los comerciantes que desarrollan su actividad en forma ambulatoria de manera temporal dentro de esta jurisdicción, una norma que formalice y regule dicha actividad comercial en todo el tramo del Jr. La Convención (entre la Av. Arriba Perú - Jr. Manuel Odría - Jr. Pichari) del Distrito de Pichari.

#### BASE LEGAL

**ARTICULO 3°.-** De conformidad con las siguientes normas legales vigentes:

- Constitución Política del Perú, Artículo 194°
- Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y sus modificatorias
- TUO del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.
- DECRETO SUPREMO N° 005-91-TR (26/01/91) Reconocen al Trabajador Ambulante la Calidad Jurídica de Trabajador Autónomo Ambulatorio.
- Ordenanza Municipal N°014-2015-MDP/LC, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHARI.
- Ordenanza Municipal N°005-2010-MDP/LC, RASA y sus modificatorias.

### CAPITULO II: ALCANCES

**ARTICULO 4°.-** El siguiente reglamento tiene por objeto el ordenamiento de los comerciantes que ocupan la vía pública en todo el tramo del Jr. La Convención (entre la Av. Arriba Perú - Jr. Manuel Odría - Jr. Pichari), según ordenanza dichos comerciantes con necesidades de trabajo y que residen en esta jurisdicción del distrito y desarrollan actividades de comercio ambulatorio a fin de que esta se desarrolle en forma ordenada y en armonía con las normas legales establecidas para dicha finalidad.

**ARTICULO 5°.-** La Municipalidad Distrital de Pichari, ejercerá las funciones: autorización, control y supervisión del comercio ambulatorio a través de sus órganos competentes.

**ARTICULO 6°.-** La aplicación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia de Servicio Municipales en coordinación con la Unidad de Administración Tributaria.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## DEFINICIONES

**ARTICULO 7°.-** Para el mejor entendimiento en la aplicación del siguiente Reglamento, considérese las siguientes aplicaciones:

- Comercio Ambulatorio.** - Actividad económica de carácter temporal que se realicen en zonas autorizadas por la Municipalidad, cumpliendo estrictamente con las disposiciones que emana la autoridad edil.
- Días autorizados.** - El permiso otorgado para la feria semanal, según Ordenanza, únicamente serán los días sábados y domingo.
- Zona Autorizada.** - En este caso específico, será el lugar abierto autorizado por la Municipalidad Distrital de Pichari con carácter temporal y provisional para ejercer el comercio ambulatorio en todo el tramo del Jr. La Convención (entre la Av. Arriba Perú - Jr. Manuel Odría - Jr. Pichari).
- Pago de Derecho.** - Los comerciantes informales pagarán diariamente el derecho de SISA por los días ocupados.



## CAPITULO III: DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

**ARTICULO 8°.-** Los comerciantes ambulantes en la jurisdicción del Distrito de Pichari requiere, para desarrollar sus actividades comerciales, una autorización expedida por la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 9°.-** Los puestos se otorga a los comerciantes ambulantes que cumplan con los requisitos que señala la presente Ordenanza y contarán con su documento de identificación para elaborar el padrón del comercio en la zona que se autorice.

## CAPITULO IV: DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

**ARTICULO 10°.-** Son recursos de la Municipalidad distrital de Pichari:

- Pago de Derecho.** - Los comerciantes informales pagarán el derecho de SISA los días ocupados autorizados.
- La autoridad Municipal prohíbe el desplazamiento de un lugar a otro a los comerciantes informales, para tal fin se les asignará un lugar físico previamente autorizado y ordenado por el giro respectivo.

## CAPITULO V: OBLIGACIONES

**ARTICULO 11°.-** Los comerciantes ambulantes están obligados:

- Conducir personalmente su negocio.
- Predisposición para empadronarse.
- Cumplir oportuna y puntualmente con el respectivo pago de SISA ante la Unidad de Administración Tributaria.
- Mantener completamente limpio y en buenas condiciones el área autorizada que ocupan. (Quitar las piedras u otros materiales que obstruye el pase peatonal).
- Los días establecidos de funcionamiento será los sábados y domingos.
- Cumplir con las disposiciones de la presente Ordenanza, así como las normas que dicte el Gobierno Central en materia de emergencia sanitaria.





## CAPITULO VI: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**ARTICULO 12°.-** Constituye Infracción todo aquello que contravenga las disposiciones del presente reglamento y demás disposiciones de cualquier orden que alteren la funcionalidad del mismo.

**ARTICULO 13°.-** Procede la retención/decomiso y multa, cuando:

- La venta ambulatoria se realice en las zonas rígidas y no autorizadas.
- La venta ambulatoria sin autorización municipal o de tenerlo fuera del horario o días no establecidos.

**ARTICULO 14°.-** La Municipalidad Distrital de Pichari, tiene la finalidad de declarar la nulidad de permiso de la vía pública Municipal, al haberse comprobado las siguientes infracciones:

- Realizar actos que alteren el orden público y las buenas costumbres.
- Faltar el respeto a la Autoridad Municipal, así como entre los mismos comerciantes ambulantes y al público en general.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - El presente reglamento entrará a partir de la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como en el Cartel de la Municipalidad.

**SEGUNDA.** - El presente reglamento de regirá y complementará con lo establecido en la Ordenanza Municipal N°014-2015-MDP/LC, ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PICHARI.